ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO GENERACION DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA N° 031

ARICA, 09 ENE. 2009

VISTOS:

1. Que con fecha 31 de diciembre de 2007 se firmó contrato entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, en el cual se encomienda a ésta última la ejecución del estudio Básico "Diagnóstico Generación de Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota", aprobado mediante Resolución exenta N° 202, del 31 de Diciembre de 2007.
2. Que con fecha 28 de noviembre de 2008, se firmó una segunda modificación de contrato entre las partes.
3. La Resolución exenta N° 639, del 06 de Diciembre de 2007, del Gobierno Regional de Tarapacá, en la cual se cedía la calidad de contraparte en la gestión técnica y administrativa del contrato mencionado.
4. La Resolución exenta N° 617, del 21 de Julio de 2008, del Gobierno Regional de Tarapacá, en la cual se aprueba la primera modificación de contrato de consultoría para el Diagnóstico Generación de Estrategia Regional de Desarrollo de Arica y Parinacota.
5. La Resolución exenta N° 89, del 30 de noviembre de 2007, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que resolvió continuar procesos administrativos, de proyectos que indicaba y dispone el cumplimiento y celebración de actos administrativos.
6. El memorándum N° 001, del 06 de Enero de 2009, de la Sra. Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional dirigido a el Sr. Jefe del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto N° 1305, del 22 de octubre de 2007, que modifica el presupuesto de tesoro público de los programas de desarrollo local y del Gobierno Regional Región XV, de Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. APRUEBESE la modificación del contrato de ejecución del estudio "Diagnóstico Generación de Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota", de fecha 28 noviembre 2008, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado legalmente por su Intendente Regional, don Luis Rocafull López, ambos domiciliados en la Avda. General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, y la Universidad de Tarapacá, representada legalmente por su Rector, don Sergio Pulido Roccatagliata, ambos domiciliados en avenida 18 de septiembre N° 2222, de la comuna de Arica.
2. En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General De La República, se inserta la modificación de contrato:

"En Arica, a 28 de noviembre de 2008, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. Nº 61.978.890-7, representado por el señor Intendente Regional de Arica y Parinacota, don Luis Rocafull López, ambos domiciliados en esta ciudad, avenida General Velásquez Nº 1775, por una parte, y la Universidad de Tarapacá, R.U.T. Nº 70.770.800-K, representada por su Rector don Sergio Pulido Roccatagliata, Cédula de Identidad Nº 6.388.313-1, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, Avenida 18 de Septiembre Nº 2222, por la otra, se celebra la siguiente modificación de contrato, de acuerdo a los antecedentes que se señalan:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá suscribieron un contrato, con fecha 31 de diciembre de 2007, por el cual éste último se obligaba a la ejecución del Estudio Básico denominado "Diagnóstico Generación de la Estrategia de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota", código BIP 30074308-0. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 202, del 31 de diciembre de 2007 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; y por el Decreto Exento N° 00.605/2008, del 10 de abril de 2008, de la Universidad de Tarapacá. Asimismo, el plazo de ejecución del proyecto fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio de 2008, aprobado mediante resolución exenta N° 617, del 21 de julio de 2008, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: Por medio del presente documento, las partes señaladas vienen en modificar el plazo de ejecución del contrato, el cual será hasta el día 28 de febrero de 2009.

TERCERO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato del Estudio Básico, la Universidad de Tarapacá, deberá entregar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, una Boleta de Garantía Bancaria endosable tomada en una institución bancaria comercial de la plaza por un monto de $500.000.- (quinientos mil pesos), en moneda nacional a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El plazo de vigencia de dicha garantía será hasta el día 30 de abril de 2009.

CUARTO: En todo lo demás no modificado por el presente convenio, subsistirá el contrato principal.

QUINTO: La personería jurídica del señor Intendente Regional de Arica y Parinacota, don Luis Rocafull López, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emana del Decreto Supremo Nº

1018 del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, y la personería del Rector señor Sergio Pulido Roccatagliata, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo Nº 191, del 08 de junio de 2006, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes."

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/osv/mmr
DISTRIBUCION:

1. Universidad de Tarapacá.
2. División de Planificación y Desarrollo Regional.
3. División de Administración y Finanzas.
4. División de Administración y Control de Gestión
5. Archivo Depto. Jurídico.
6. Oficina de partes.